



Comunidad de Madrid

Exp.: 08-OPEN-00017.0/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/03/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Información que figura en el registro de reclamaciones a Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional de la Comunidad de Madrid de los últimos 10 años.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado g) establece dicha limitación en relación con las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control. En este sentido, el artículo 39 del Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, establece en relación con el registro de reclamaciones respecto al funcionamiento de dichas entidades que sólo la Sección Segunda del referido registro, donde se recogen las sanciones que se hubieren impuesto tras el oportuno procedimiento y su causa, sin constar los datos de los reclamantes, podrá ser consultada por cualquier interesado, previa la correspondiente solicitud.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de la Familia y el Menor

RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada con las limitaciones establecidas en el artículo 14 apartado g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 39 del Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

En la Sección 2ª del Registro de Reclamaciones respecto al funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (actualmente Dirección General de la Familia y el Menor) constan los siguientes asientos:

1.- Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de 10 de febrero de 2008 por el que se resuelve el Expediente de Revocación de la Acreditación 2/2008



Comunidad de Madrid

instruido a la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional “Asociación NIÑOS SIN FRONTERAS”.

Causa: Incumplimiento de los artículos 6.11, 19.4, 28, 29 y 33 del Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Infracción: Causas de revocación establecidas en el artículo 14 apartado 2 letras d) y e).

Sanción: Revocación de la acreditación para mediar en procedimientos de adopción de menores procedentes del Estado de Nepal.

2.- Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de 20 de julio de 2010 por el que se resuelve el Expediente Sancionador 1/2010 contra la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional “Asociación NIÑOS SIN FRONTERAS”.

Causa: Incumplimiento de los artículos 18 y 28 del Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Infracción: Infracción grave (artículo 99.18 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid).

Sanción: 24.000 €.- (VEINTICUATRO MIL EUROS) (artículo 101 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid).

3.- Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de 21 de octubre de 2011 por el que se resuelve el Expediente Sancionador 1/2011 contra la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional “Asociación CREIXER JUNTS”.

Causa: Incumplimiento de los artículos 6, 18.2, 19, 29.3 en relación con los artículos 19.4 y 26.4, del Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Infracción: Infracción grave (artículo 99.18 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid).

Sanción: 24.000 €.- (VEINTICUATRO MIL EUROS) (artículo 101 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid).

4.- Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de 21 de octubre de 2011 por el que se resuelve el Expediente Sancionador 2/2011 contra la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional “Asociación INTERADOP-ALTERNATIVA FAMILIAR”.

Causa: Incumplimiento de los artículos 19.4, 25, 27, 29 y 33 del Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.



Comunidad de Madrid

Infracción: Infracción grave (artículo 99.18 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid).

Sanción: 24.000 €.- (VEINTICUATRO MIL EUROS) (artículo 101 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid).

Contra esta resolución cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Madrid, a 25 de Julio de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE
LA FAMILIA Y EL MENOR
P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
FAMILIA Y EL MENOR
(Orden ORDEN 1015/2018, DE 12 DE JULIO, Orden por la que se
designa a la persona encargada del ejercicio temporal de las
competencias atribuidas al titular de la DG de la Familia y el Menor)

Firmado digitalmente por MARÍA ELENA CUBILLO CABALLERO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.07.25 10:22:27 CEST

Fdo.: Elena Cubillo Caballero